



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



143-XXI-2012

EL SUSCRITO, **LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTEDES:

C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL
ING. ALEJANDRO ROSAS CAÑEDO, DIR. GRAL. ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS
LIC. LUIS SEVILLA ALATORRE, DIR. MPAL. ASUNTOS JURÍDICOS, LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
PRESENTE:

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE** DE CABILDO NÚMERO **21**, CELEBRADA LOS DÍAS **02 Y 17 DE ABRIL DE 2012**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL **DICTAMEN RELATIVO A LA DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 2,500 M2, PARA LA CREACIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS LOCALIZADO EN EL FRACCIONAMIENTO AURA RESIDENCIAL EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR; MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

PRIMERO.- Que con fecha dos de Septiembre de 2011, fue recibido en esta Sindicatura Municipal, escrito de la C. Profesora María del Rosario Alonso Ramírez, en su calidad de Jefa del Sector 06 Preescolar en Cabo San Lucas, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de B. C. S, mediante el cual, solicita la donación de una superficie de 3,000 m2, para la creación de un Jardín de Niños en esa localidad, cercano a las colonias Lomas de Sol, Mesa Colorada y Palmas, y ofrecer la educación Preescolar a los niños que no han alcanzado cupo en las instalaciones existentes.

SEGUNDO.- Que con fecha 24 de octubre del 2011, fue recibido en esta Sindicatura Oficio N° DPEE/732/2011, de el C. Prof. Alberto Espinoza Aguilar, en su calidad de Secretario de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California, donde expone a la letra: “ En relación al crecimiento poblacional y a la demanda educativa de ese Municipio, particularmente en la zona urbana conocida como “Lomas del Sol”, en Cabo San Lucas B. C.S. se hace necesaria la construcción de un Jardín de Niños.... Por lo que solicitamos la acreditación de donación de un predio de al menos 2,500 M2.... “



143-XXI-2012

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Los Cabos es legítimo propietario del inmueble identificado como manzana “E”, con una superficie de 3,497.30 metros cuadrados, con clave catastral 402-101-005-001, localizado en el Fraccionamiento Aura Residencial de la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, lo cual acredita mediante escritura pública número 898, volumen X, de fecha 15 de Diciembre de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 7 de la Ciudad de La Paz, B. C. S., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Los Cabos B. C. S., bajo el número 152 de la foja 152 del volumen CCCXCVII de la sección Primera de fecha 27 de febrero de 2009.

Croquis de ubicación



CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley...”, estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que “Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”.

II.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:



143-XXI-2012

Artículo 160.- Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

Artículo 167.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

Artículo 168.- Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;*
- II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o*
- III.- No se inicie la obra en el término especificado.*

III.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 30, señala como facultades del Ayuntamiento:

I...

II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a).

b)...

h).- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;

III.-

IV.-En materia de hacienda pública municipal:

a).

b).

...

p).- Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el término del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;

q).-

...

x).- Ejercer el poder para pleitos y cobranzas y de administración sobre todos los bienes del municipio y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal.



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



143-XXI-2012

PROPUESTA

Es un hecho que esta demarcación municipal reviste de gran importancia para el sector público en lo que respecta al renglón educativo, pues resulta innegable que gracias a la pujanza económica y de oportunidades para lograr una mejor calidad de vida en Los Cabos, se ha propiciado un crecimiento demográfico superior a la media nacional; lo que a lo largo de mucho tiempo ha venido generando la necesidad incrementar los espacios educativos para atender la alta demanda que comprende desde aulas adicionales hasta nuevas escuelas en diversos puntos de la geografía tanto urbana como rural.

El H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S., ha dado muestras de ser sensible a los problemas que aquejan a la población, ratificando su compromiso de buscar en conjunto Sociedad y Gobierno la solución en temas tales como Seguridad Pública, fomento al Turismo, Vivienda, Salud, entre muchos otros, quedando comprendido por supuesto el Apoyo a la Educación, como lo han sido el otorgamiento de becas, de bonos al personal docente, adecuación y habilitación de escuelas, donaciones de terrenos para escuelas primarias, secundarias, etcétera. Siendo hoy la oportunidad de reiterar el compromiso sobre la disposición del Ayuntamiento de contribuir con acciones determinantes para ampliar la oferta educativa en nivel preescolar, participando en cumplir el justo anhelo de los padres de familia de ésta comunidad para que sus hijos cuenten con más espacios escolares para garantizar su desarrollo académico.

Por lo anterior expuesto la construcción de un inmueble destinado a Jardín de Niños representa sumo interés para esta XI Administración Municipal al poder proporcionar recursos que contribuyan a la mejora de las instalaciones y equipamiento de los centros educativos y al desarrollo de la educación de este Municipio, por lo cual someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del Dominio Privado de una superficie de 2,500 metros cuadrados de la manzana "E", con una superficie de 3,497.30 metros cuadrados, con clave catastral 402-101-005-001, localizado en el Fraccionamiento Aura Residencial de la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se autoriza la Donación a favor de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, una superficie de 2,500 metros cuadrados de la manzana identificada como "E" con una superficie de 3,497.30 metros cuadrados, con clave catastral 402-101-005-001, localizado en el Fraccionamiento Aura Residencial de la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

TERCERO.- El inmueble donado, se destinara exclusivamente para la construcción de un Jardín de Niños, por lo cual, si dicha obra no se realiza en un término de un año a la fecha del presente en el predio autorizado para tal efecto, la donación quedará nula de todo derecho y la



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



143-XXI-2012

superficie de terreno de 2,500 metros cuadrados del predio marcado como manzana "E" de la con clave catastral numero 402-101-005-001, se revertirá a patrimonio municipal.

CUARTO.- *Túrnese a la Sindicatura Municipal a fin de que se realice la asistencia jurídica que demande el presente asunto y se continúe con la legalización a favor de la Secretaría de Educación Pública, del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el traslado del dominio de la propiedad del bien donado descrito en el presente dictamen, quedando asentado en el instrumento legal que resulte la cláusula de reversión.*

QUINTO.- *Túrnese a la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda, para que se lleve a cabo la subdivisión en dos fracciones del predio identificado como manzana "E" con clave catastral 402-101-005-001 con superficie de 3,497.30 metros cuadrados, localizado en el Fraccionamiento Aura Residencial de Cabo San Lucas, Baja California Sur, y la entrega física del lote resultante conforme a los puntos anteriores.*

SEXTO.- *Se instruya al Secretario General Municipal, de este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se le notifique al interesado el resolutivo acordado, y solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.



SECRETARÍA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS

C.C.P. C. ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S.
C.C. REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
C. ISAAC CASTRO GONZÁLEZ.- DIR. MPAL. ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA
ARCHIVO.-